# JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Diciembre Primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520220061100 PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1. DEMANDADO: GUSTAVO GUEVARA SOLIS C.C. No. 8.713.807.

#### INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, que correspondió a este despacho por reparto interno y se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer.

EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Por reparto realizado por Oficina Judicial, correspondió a este juzgado conocer la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida a través del apoderado judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **GUSTAVO GUEVARA SOLIS** identificado con **C.C. No. 8.713.807**.

Revisado el libelo demandatorio a efectos de proveer su admisión, este Despacho observa que la misma adolece de los defectos que se pasan a precisar:

1. Observa el despacho que, revisado el título valor y carta de instrucciones no existe concordancia con los hechos y lo pretendido, toda vez que la parte demandante debe clarificar el valor del capital, intereses de plazo, de mora y fecha de causación de los mismos. Asimismo, debe especificar a que obedece la suma plasmada en el título valor con el nombre "otros conceptos".

PAGARÉ No. 107419227145		VENCIMIENTO OS DE SEPTIEMBRE DE 2022				
o (Nosciros)QUSTAVO	GUEVARA SOLIS					
	e al pie de mi (nuestras) fin llones cuatrociento obligaciones y a las sumas qu			a e incondicionalmente cuatro pesos e pesos moneda	pagará (mos) a la orden del Si con 88 CTVOS 31.462.4	COTIABANK COLPATRIA S.A. la suma total 74,88
Tipo de Producto	CONSUMD					
Número de Obligación	107419227145					
Fecha Vencimiento	05/09/2022					
Número Abreviado						
Capital	\$ 28583409,00		1	\$		5
Intereses de Plazo	\$ 2338479,64	5	5	\$		5
Intereses de Mora	s 185063,59	\$	5	\$		5
Gastos Cobranza	: 0,00					s
Cuota Manejo/Comisiones	\$ 0,00	5		5	5	3
Seguro Vida Deudor	\$ 0,00	s	\$	5	s	\$
Otros	\$ 355522,65			5	s	
Total	\$ 31462474,88	5			s	3
rticulo 886 del Código de Co	mercio, para lo cual la firma di cor cuenta exclusiva de su(s) di DADDANA	e este documento se e storganie(s).				ados en el cuadro anterior, en los términos del con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial

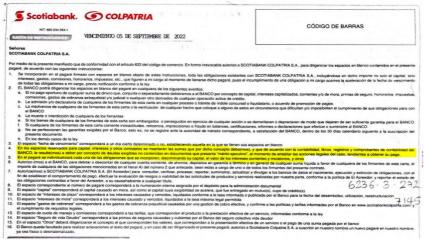
Dirección: Calle 54 Nº 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE



2. Finalmente, se observa que a la presente demanda se allega Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que Refleja La Situación Actual De La Entidad; sin embargo, se debe precisar que dentro de los anexos que debe acompañarse la demanda se encuentra la prueba de Existencia y Representación Legal de la parte demandante, de conformidad con el numeral 2 del artículo 84 del CGP, documento indispensable para corroborar la titularidad de la representación legal y dirección electrónica de la persona jurídica demandante. Es por ello, que se hace necesario que el poderdante aporte un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito. Sin desestimar como válido el certificado aportado para efectos de acreditar la representación legal de la entidad de las personas sometidas al control y vigilancia el Certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, pero en el cual no se evidencia la dirección electrónica de notificaciones judiciales del demandante.

Dicho lo anterior y, al acreditarse las falencias anteriormente señalada en la presentación de la demanda; este Despacho la inadmitirá y la colocará en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin de que el demandante subsane los yerros anotados.

En consecuencia, JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,

### RESUELVE:

- 1. **INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.
- 2. **MANTENER** la presente demanda en secretaria por el término de cinco (05) días, a fin de que la parte demandante subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.
- 3. **ORDENAR** a la parte demandante que, al momento de la subsanación de la demanda, haga la presentación de la demanda de forma íntegra.
- 4. PREVENIR a los interesados, que la radicación de memoriales y de cualquier otra

Dirección: Calle 54 Nº 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

## JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

actuación que promuevan acto el Juzgado, se haga mediante mensaje al correo electrónico j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Juzgado, en horario comprendido de 7:30 am a 12:00 pm y 12:30 pm a 4:00 pm, teniendo en cuenta la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional", Acuerdo No. CSJATA22-141 del 8 de Junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura del Atlántico y en el Código General del Proceso.

5. El presente auto no admite recurso alguno, de acuerdo a lo establecido el Art. 90 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA LA JUEZ.-

> Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 02 de diciembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 201 El Secretario EDGAR DE LA HOZ MORALES

Dirección: Calle 54 Nº 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia